

PROYECTO DE LEY
SÉPTIMO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y SÉPTIMA
MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9926, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente No. 22.685

Contenido

1. PRESENTACIÓN	2
2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.....	3
2.1 Ingresos Extraordinarios Internos	3
2.2 Incorporación de nuevos gastos	4
3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE APROBACIÓN LEGISLATIVA.....	16
3.1 Cumplimiento de Regla fiscal	24

1. PRESENTACIÓN

El presente Proyecto de Presupuesto Extraordinario incluye recursos para la atención de obligaciones jurídicas contractuales, previamente asumidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Tales obligaciones deben ser atendidas en tiempo y forma, por devenir de contratos que las amparan; así como de otras previsiones para atender sendos compromisos de dicha Cartera, conforme la programación incluida en sus procesos de gestión de la planificación estratégica y operativa para 2021.

Además, contempla la rebaja de ingresos de capital provenientes del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), así como la incorporación de recursos para que las entidades puedan atender diversas necesidades, las cuales serán cubiertas con recursos de un superávit libre y tres superávits específicos, esto último y como se indicó supra, para el MOPT.

Según lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley correspondiente al *“Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República y Séptima Modificación Legislativa a la ley N°9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”*.

El Proyecto se compone de tres artículos: I) Incorporación de Ingresos y Fuentes de Financiamiento, II) Nuevos gastos correspondientes a los ingresos y fuentes de financiamiento incorporados y, III) Traslado de partidas.

De seguido un mayor detalle sobre el contenido de los artículos que conforman este Proyecto de Ley:

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

En el artículo 1° del presente proyecto se presentan movimientos en el inciso B, que rebajan recursos por ¢350.452.652,00 (treientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seis cientos cincuenta y dos colones sin céntimos), producto de una menor transferencia de capital que realiza el INA, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N.º 7372 “Ley para financiamiento y desarrollo de educación técnica profesional.”; asimismo, se incrementan recursos por ¢19.685.460.315,47 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos quince colones con cuarenta y siete céntimos), distribuidos entre Emisión de títulos valores de deuda interna (Colocación de títulos valores de corto plazo), por la suma de ¢2.000.000.000,00 (Dos mil millones de colones sin céntimos), e incorporación de Recursos de vigencias anteriores Superávit libre y específico de varios órganos desconcentrados, por una suma de ¢17.685.460.315,47 (diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos quince colones con cuarenta y siete céntimos).

2.1 Ingresos Extraordinarios Internos

En el inciso B del artículo primero, se incorpora el incremento de Colocación de Títulos Valores de Largo Plazo (Emisión Títulos Valores Deuda Interna) por un monto de ¢2.000.000.000,00 (Dos mil millones de colones sin céntimos).

También se incorpora un aumento correspondiente a Recursos de Vigencias Anteriores por ¢17.685.460.315,47 (diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos quince colones con cuarenta y siete céntimos), los cuales se distribuyen entre superávit libre y superávit específico de diversos órganos desconcentrados del MOPT.

En el caso de los recursos por Superávit libre, el incremento asciende a ¢2.997.000.000,00 (dos mil novecientos noventa y siete millones de colones, sin

céntimos), recursos que corresponden al Consejo Nacional de Concesiones (CNC) y fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante oficio Certificación N° DCN-0489-2021 de fecha 26/04/2021 (FF 910).

Por otra parte, el incremento en los recursos por Superávit específico asciende a ¢14.688.460.315,47 (Catorce mil seiscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil trescientos quince colones con cuarenta y siete céntimos), y corresponden a Superávit Específico del Consejo Nacional de Concesiones (CNC), Superávit Específico del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI) y Superávit Específico del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), los mismos fueron certificados por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en oficios de Certificación N° DCN-0489-2021 de fecha 26/04/2021 (FF 943), Certificación N° DCN-0843-2021 del 31/08/2021 (FF 957), y Certificación N° DCN-0880-2021 del 09/09/2021 (FF 961), respectivamente.

2.2 Incorporación de nuevos gastos

En el artículo 2° del Proyecto se presenta un incremento neto en el orden de ¢25.335.007.663,47 (veinticinco mil trescientos treinta y cinco millones, siete mil seiscientos sesenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos), recursos que fueron asignados conforme sus fines y solicitudes en los títulos presupuestarios contenidos en el artículo 2° de este Proyecto, de los cuales se amplía su detalle, en el nivel de sus principales rubros de gastos propuestos, tal como se indica a continuación:

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Mediante oficio DM-2021-4806, de 27 de agosto de 2021, y oficio DM-2021-4814 de 1° de septiembre de 2021, el MOPT solicitó la inclusión de recursos adicionales en presupuesto nacional por ¢19.685.460.315,47 (diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos quince colones con cuarenta y

siete céntimos); siendo que, como indica la misiva del MOPT, de los recursos solicitados, un monto de ¢2.000.000.000,00 (dos mil millones de colones sin céntimos) son necesarios para fiscalización de los proyectos en ejecución o en procesos de contratación de la red vial por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

Por otro lado, los recursos de superávit de los Consejos indicados anteriormente, que se incluyen en el artículo 2 , serán utilizados principalmente para financiar gastos necesarios en, supervisiones de obras y contratos de obra pública actuales, transferencias para cumplimiento de Ley No. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, entre otros gastos. Para mayor abundamiento de las justificaciones que amparan las solicitudes de nuevos gastos que ocupan el artículo 2 del presente Proyecto, de seguido se resumen los principales alcances de éstos, por programa presupuestario:

Programa: 327-00 Atención de Infraestructura Vial

Mediante oficio IM-EIC-D-0621-2021 el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) solicita la incorporación de ¢2.000.000.000,0 (dos mil millones de colones sin céntimos) para la transferencia a la Universidad de Costa Rica (UCR), necesarios para la contratación de personal, adquisición de equipos y otros gastos, para ser utilizados en la fiscalización de los proyectos de ejecución o en procesos de contratación de la red vial, en las actividades de auditoría técnica, para los proyectos Ampliación Ruta 32, Cañas-Limonal, Barranca-Limonal y Angostura, Circunvalación Norte, Obis Lote 1 (4 proyectos activos) entre otros; además, para las siguientes actividades; Programa de Ingeniería Estructural, Programa de Ingeniería Geotécnica, Atención a Municipalidades y Evaluación de la Red Vial Cantonal, Seguridad Vial y Movilidad Segura en la Red Vial Nacional y Cantonal, Normativa y Actualización Técnica e Investigación Técnica Aplicada.

Programa: 330-00 Consejo Nacional de Concesiones (CNC)

Se incorporan en este programa ¢2.997.000.000,0 (dos mil novecientos noventa y siete millones de colones sin céntimos) de la fuente 910, superávit libre, y ¢2.130.000.000,0 (dos mil ciento treinta millones de colones sin céntimos) de la fuente 943, superávit específico, de acuerdo con la certificación de la Tesorería Nacional DCN-0489-2021. Estos superávits serán utilizados para financiar los siguientes gastos

Subpartida 1.04.03, “Servicios de ingeniería y arquitectura”, ¢60.000.000,00 (sesenta millones de colones sin céntimos) para realizar el análisis del índice de regularidad superficial, ahuellamiento y agrietamiento del pavimento y otros para dar cumplimiento a la disposición 4.9 “Efectuar una evaluación de la condición del pavimento de la carretera San José-Caldera, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Contrato de Concesión” del Informe DFOE-IFR-IF-08-2013”. Con respecto a la medición de indicadores en el Contrato de Concesión específicamente en la cláusula 2.15.4 se establece lo siguiente:

“... el estado del pavimento será evaluado por la Inspección Técnica de Obra por medio de muestreos e inspecciones al azar, durante todo el período de la concesión y de estudios específicos efectuados en toda la longitud, de conformidad con los estándares y prescripciones definidas... en las cláusulas 2.15.2 y 2.15.3 del presente Contrato. Los procedimientos de medición de cada uno de los indicadores serán realizados conforme a la metodología que determina el Sistema de Planeación y Evaluación del Mantenimiento. Para efectuar las evaluaciones se utilizarán los elementos que se indican a continuación: - Índice de Rugosidad Superficial (IRI): Se medirá con el perfilómetro óptico o con el Maysmeter.”

De conformidad con lo anterior y considerando que, el pavimento construido para la ruta nacional No. 27 se encuentra en el décimo segundo año de la etapa de explotación; es indispensable realizar una evaluación de campo (Medición del Índice de Rugosidad Superficial, IRI), para generar un diagnóstico de la regularidad

superficial de la carpeta asfáltica del corredor para la administración concedente; así como una valoración de la eficacia de los trabajos de mantenimiento periódico y de rehabilitación ejecutados por la sociedad concesionaria; de conformidad con los términos del contrato de concesión.

Subpartida 1.04.04, “Servicios de ciencias económicas y sociales”, ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones sin céntimos) para realizar los estudios requeridos por la Terminal de Contenedores de Moín; análisis de los estados financieros auditados de la concesionaria y estudio detallado y adecuación del modelo financiero del proyecto. El contrato de concesión de la Terminal de Contenedores de Moín, cuyo costo total se proyectó en US\$956.453.273,0 (novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres dólares sin centavos) a momento de la firma, en febrero de 2012, pero que su inversión real ha sido muy superior por diferentes razones, debe tener un seguimiento de supervisión y fiscalización, en su etapa de explotación, durante la cual ha producido un promedio de US\$216.000.000,0 (doscientos dieciséis millones de dólares) anuales en ingresos brutos y que produce beneficios al país, en términos económicos, que se deben medir, también, en millones de dólares.

Lo anterior, puesto que, para poder corroborar los datos que comunica el concesionario, en términos de ingresos y gastos y para poder constatar que la información contenida en los estados financieros que, por contrato, se presentan anualmente a la Administración, es necesario contar con asesoría profesional en el campo, por lo que se prevé la necesidad de contar con fondos presupuestarios que permitan realizar esas contrataciones y poder analizar la información financiera del proyecto con ojos expertos.

Subpartida 5.01.02, “Equipo de transporte”, ¢42.000.000,0 (cuarenta y dos millones de colones sin céntimos) para renovar la flota vehicular de más de 10 años, ocasionando que cada vez sea más frecuente la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento correctivo, limitando con esto las unidades disponibles para el desempeño de las funciones encomendadas en el Ley No. 7762, Ley General de

Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos. El no lograr la adquisición de estos automóviles en el 2021, eventualmente podría afectar la labor de supervisión y control sobre proyectos de concesión de obra pública con servicio público que se encuentran en etapa de explotación, como lo son la Terminal de Contenedores de Moín y el Corredor Vial Carretera San José- Caldera, así como, las supervisiones de los terrenos que están en análisis para la ampliación de los proyectos antes referenciados y proyectos futuros.

Subpartida 5.02.02, "Vías de comunicación terrestre", ¢2.400.000.000,0 (dos mil cuatrocientos millones de colones sin céntimos) para dar continuidad al pago del contrato de Supervisión de la Concesión de la carretera San José Caldera, Ruta Nacional 27, según proceso de Licitación Pública Internacional 20131-1-000001-00200 y respaldado en el contrato firmado el 10 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional del Concesiones y el Consorcio Getinsa Gabinete S.A, mismo que se encuentra debidamente refrendado por la Contraloría General de la República (CGR).

Mediante esta contratación, se atiende la supervisión que se realiza al control y seguimiento del cumplimiento por parte del concesionario de la ruta nacional 27, por lo tanto, el rescindir esta contratación sería en detrimento del interés público y quedando desprovista la supervisión de la explotación de la carretera. Es importante, recalcar que mediante el artículo 16 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, que en lo pertinente dispone: "...Son obligaciones de la Administración concedente: a) Fiscalizar, permanentemente, toda construcción y explotación de obras y servicios concesionados, de acuerdo con el programa de construcción y mantenimiento de las obras o el reglamento del servicio, de conformidad con el cartel de licitación y el contrato de concesión."

Por otra parte, se presupuestan recursos para el pago del Convenio Complementario 1, el cual fue suscrito por el Estado costarricense con el Concesionario Autopistas del Sol, con el fin de que el concesionario ejecutara una serie de obras que no habían sido previstas en el contrato de concesión original, ya

que al haber transcurrido más de siete años desde la fecha de formalización del contrato de concesión y al momento del inicio de las obras se presentaban una gama de variaciones que afectaban severamente las condiciones de la red vial relevante. Por lo anterior, se incorporaron al contrato de concesión, obras adicionales como la reparación de las losas del pavimento de hormigón de la Sección 1, la construcción de rutas alternas, el mejoramiento del Plan de Manejo de Tránsito, la construcción de muros para evitar expropiaciones adicionales, la ampliación de intercambios (Circunvalación, Guachipelín) y la construcción y rehabilitación de estructuras, entre otras.

Subpartida 5.02.04, “Obras marítimas y fluviales”, ¢60.000.000,0 (sesenta millones de colones sin céntimos) para atender el pago del contrato adicional para la supervisión del diseño, ejecución de obras y equipamiento de la concesión de obra pública con y mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín, licitación pública internacional número 2011LI-00001-00200, que se suscribió con el Consorcio BICA S.A. para que colabore con el análisis de temas relacionados con la construcción de la Terminal, en la que dicho consorcio fungió como Supervisora de Proyecto.

Subpartida 5.03.01, “Terrenos”, ¢1.700.000.000,0 (mil setecientos millones de colones sin céntimos) para cubrir los pagos de la gestión para la adquisición de terrenos necesarios para los proyectos del CNC; Proyecto de Ampliación de la Ruta Nacional No. 27, Proyecto “Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Corredor Vial San José - Cartago y pagos por concepto de recuperación del derecho de vía (predios invadidos). Existen normas legales respecto a procesos ya iniciados y que se encuentran en sede judicial, los cuales generan sumas fijadas en sede judicial y el no disponer de estos fondos para realizar el depósito en el tiempo establecido, genera consecuencias para la parte que dio inicio al proceso, en este caso el CNC.

Actualmente se encuentran 15 procesos en la Sede Judicial: 9 del año 2019 y 6 del año 2020; y el incumplimiento puede conllevar responsabilidades a los funcionarios

que limiten el avance de los procesos de expropiación en curso. Asimismo, se retrasaría el proceso constructivo de la Ampliación de la Ruta 27, lo que conlleva responsabilidades para la Administración por no entregarse los terrenos a tiempo, incluso generando sobrecostos y posibles retrasos en el plazo de la concesión.

Subpartida 5.99.03, “Bienes intangibles”, ¢10.000.000,0 (diez millones de colones sin céntimos) ya que, una vez concluida la contratación directa que brinda soporte y actualización del Sistema Integrado Financiero, se debe gestionar un nuevo proceso de contratación administrativa con el objetivo de cubrir dichas necesidades, lo anterior porque el CNC no cuenta con suficiente personal en el Área de Tecnologías de Información para cubrir estos requerimientos a lo interno.

Por otro lado, con el reciente cambio en la estructura presupuestaria del CNC, se requieren mejoras, actualizaciones y parametrizaciones para ajustar el CNC a la nueva estructura. El área de Tecnologías de Información no dispone del recurso humano para actualizar y aplicar las mejoras solicitadas por los diferentes entes externos, MOPT, Contabilidad Nacional, Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda, Dirección General del Servicio Civil, entre otros, al sistema integrado financiero (SIF).

Subpartida 6.01.02 “Transferencias corrientes a órganos desconcentrados”, ¢5.000.000,0 (cinco millones de colones sin céntimos) para atender el pago establecido por Ley al Fondo Nacional de Emergencias, mismo que debía realizarse a más tardar el 31 de marzo, por lo que cada día que se atrasa la aprobación de estos recursos genera intereses por mora y demanda penal, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Subpartida 6.06.01, “Indemnizaciones”, ¢330.000.000,0 (trecientos treinta millones de colones sin céntimos) para cubrir los pagos de aquellos derechos comerciales o actividades lucrativas que se encuentran ubicados en los terrenos requeridos para el proyecto de la ampliación de la ruta nacional 27, procesos que correrían las mismas consecuencias que los iniciados para la adquisición de los fundos en los

que se localizan. Además, el Contrato de Concesión de la Carretera San José – Caldera firmado entre el Gobierno de la República y la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol establece en la cláusula 10.19 Tratamiento Tributario lo siguiente:

“La Administración Concedente reconoce que este Contrato, por haberse indicado así en el Cartel de la respectiva licitación de lo que se deriva y con el carácter de especificación esencial y como tal vinculante para las partes involucradas, goza de todos los beneficios tributarios que se señalan en el Artículo 44 de la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N.º 7762 del 22 de mayo de 1998, normativa vigente al momento de la adjudicación de la licitación.

(...)

La Administración Concedente se obliga a incluir en el presupuesto anual que corresponda, las partidas necesarias para hacer frente a las obligaciones creadas con la aplicación de esta Cláusula.

(...)”

Conforme lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cada año se paga al concesionario una suma aproximada a los ¢280.000.000,00 (doscientos ochenta millones de colones sin céntimos). Monto que debe estar contemplado en el Presupuesto del CNC en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa(“LCA”) que indica, en lo conducente:

“En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.”

Subpartida 7.01.07, “Fondos en fideicomiso para gasto de capital”, ¢500.000.000,0 (quinientos millones de colones sin céntimos) ya que, por medio de la Licitación Pública Internacional 01-98 se promovió y suscribió el “Contrato de Concesión de

Obra Pública con Servicio Público - Proyecto Carretera San José - Caldera". La estimación del contrato se fijó, en junio de 2003, cuando se firma el adendum 5, en US\$126.000.000,0 (ciento veintiséis millones de dólares). Las obras de este proyecto superaron, sin embargo, los US\$400.000.000,0 (cuatrocientos millones de dólares) y los ingresos mensuales que produce promedian los US\$58.000.000,0 (cincuenta y ocho millones de dólares) anuales.

Durante el periodo de construcción fueron necesarias muchas expropiaciones para la conformación del derecho de vía. Algunas de ellas implicaban dividir propiedades, pues la carretera pasaría por en medio de ellas. Algunas de las porciones remanentes de fincas quedaron, entonces, sin acceso, pues la carretera, por su condición, no permite que haya acceso directo desde ella.

El hecho mencionado implicó que se presentaran Recursos de Amparo y como resultado, se obligó por parte de la Sala Constitucional, a que se construyeran accesos a esos predios, por parte de la Administración.

Con el fin de cumplir el mandato de la Sala Constitucional, se suscribió el Contrato de Fideicomiso del Proyecto San José- Caldera CNC-MOPT/BNCR 2015, por medio del cual se expropiaron los terrenos necesarios para los accesos a los fundos enclavados, se construyen los accesos y, adicionalmente, se incorpora la construcción de unas plazas para estaciones de pesaje, con el fin de que los vehículos pesados no circulen con exceso de peso y así se proteja la gran inversión que significó la obra, que es, finalmente, patrimonio del Estado.

Para atender las necesidades financieras de Fideicomiso, se proyectaron erogaciones por la suma de ₡7.396.599.386,6 (siete mil trescientos noventa y seis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis colones con sesenta céntimos) de los cuales, se cuenta, hasta el momento, con una provisión de ₡6.896.599.386,6 (seis mil ochocientos noventa y seis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis colones con sesenta céntimos), razón por la cual, para el ejercicio presupuestario de 2021 se previó la necesidad

de incorporar la suma de ¢500.000.000,0 (quinientos millones de colones sin céntimos).

Subprograma: 331-03 Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

Los recursos solicitados por este subprograma, mediante oficio DE-2021-4410 del 1 de septiembre de 2021, ascienden a ¢242.511.465,25 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos once mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con veinticinco céntimos) de la fuente 961, superávit específico, de acuerdo con la certificación de la Tesorería Nacional DCN-0880-2021.

Corresponden a recursos provenientes del Superávit Específico del período 2020, que no pudieron ser transferidos en su totalidad y que estaban destinados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial; artículo 234, inciso a) de la a favor del PANI, además por el inciso b) a favor de la Cruz Roja, así como del inciso d) a favor de las municipalidades que cuentan con inspectores municipales de tránsito durante el año 2020, ya que muchos municipios no tenían esos recursos debidamente presupuestados, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; por lo cual serán transferidos durante el período 2021.

Programa 332 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)

Se incorporan ¢12.315.948.850,22 (doce mil trescientos quince millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta colones con veintidós céntimos) de la fuente 957, superávit específico, de acuerdo a con la certificación de la Tesorería Nacional DCN-0843-2021. Los recursos del superávit se utilizarán para financiar los siguientes gastos

Subpartida 10403, "Servicios de ingeniería y arquitectura" ¢5.678.144.174,0 (cinco mil seiscientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones sin céntimos) ya que, según se estipuló en la Ley No. 9293, Aprueba

Financiamiento al Proyecto Rehabilitación y Extensión de la Ruta Nacional No. 32 sección cruce ruta 4-Limón, que autorizó el contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica representado por el CONAVI y la empresa CHEC, designada por el Gobierno de la República Popular de China, se autorizó la contratación de un gestor del proyecto para la planificación, administración, supervisión, inspección y verificación de la calidad del proyecto, disponiéndose expresamente en el artículo 4 de dicha norma que “Los recursos con los cuales se cubrirán los costos por los servicios prestados por el gestor a la Unidad Ejecutora serán aportados en su totalidad mediante contrapartida nacional.”; constituyéndose esta en una obligación de rango legal para la administración y que específicamente deben cumplir las instituciones competentes en materia del presupuesto público.

Subpartida 50202 “Vías de comunicación terrestre” ¢4.100.000.000,0 (cuatro mil cien millones de colones sin céntimos), para el proyecto de rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No.32, Sección Cruce Ruta 4-Limón: indispensables para el control y seguimiento del proyecto de obra vial, además para el diseño y construcción del paso a desnivel en el cruce "La Galera", Rutas Nacionales No.2 y 251 amparado a la Licitación Pública No. 2019LN-000014-0006000001 y en la actualidad se encuentra en etapa de diseño. Los recursos solicitados se requieren para dar continuidad a esta etapa y dar orden de inicio a la fase constructiva.

Subpartida 50301 “Terrenos” ¢2.537.804.676,22 (dos mil quinientos treinta y siete millones ochocientos cuatro mil seiscientos setenta y seis colones con veintidós céntimos) para el proyecto de rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional No. 32, sección Cruce Ruta 4-Limón, para los procesos expropiatorios indispensables para la construcción de muchas de las obras que están en el alcance del contrato firmado mediante la Ley 9293 “Aprueba financiamiento al proyecto rehabilitación y extensión de la ruta nacional N° 32 sección cruce ruta 4-Limón”. La falta de depósito de avalúos y fondos para reconocimientos judiciales acarrea responsabilidades directas para la administración, a raíz de que se paralizan procesos que debe hacer la Procuraduría General de la República, así como los Tribunales y que no pueden avanzar si CONAVI no realiza los pagos correspondientes, estas afectaciones

también inducen a que se trasladen los reconocimientos de peritos en campo y otras diligencias relacionadas, inclusive para el año 2022, siendo que estos procesos en promedio tardan 6 meses en finiquitarse, esto obligaría a que los trámites de expropiaciones estarían concluyendo en fechas posteriores a la fecha de finalización de las obras, que están pactadas para mayo del 2022.

Ministerio de Educación Pública

Del programa 573 Implementación de la Política Educativa se rebajan ₡350,452,652.00 (trescientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos colones), que corresponden a los registros 57303-70103 IP 212, transferencias a las Juntas Administrativas III Ciclo y Educ. Diversificada Técnica, para gastos varios y 57304-70103 IP 212 Transferencia a las Juntas De Educación y Administrativas, para desarrollar el III y IV ciclo de la educación especial y desarrollo de equipos de apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en el sistema educativo, los cuales reciben recursos del superávit acumulado del INA, correspondiente al aporte para los Colegios Técnicos según Ley N°7372 Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, según Certificación URF-PT-98-2021 emitida por Mayela Vargas Cascante, encargada, Proceso de Tesorería, del Instituto Nacional de Aprendizaje, el importe depositado por dicha entidad es menor a los recursos incorporados en la Ley de Presupuesto 2021.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE APROBACIÓN LEGISLATIVA.

Conforme lo preceptuado en el marco legal vigente, se incluye una serie de movimientos de traslados de partidas presupuestarias, esenciales para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la programación presupuestaria incluida en la Ley N.º9926, las cuales se justifican principalmente como se amplía de seguido:

Se incluyen en el artículo 3 del presente Proyecto, movimientos de traslados de partidas por ¢20.128.524.949,00 (veinte mil ciento veintiocho millones quinientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve colones sin céntimos), para reforzar subpartidas de los siguientes ministerios del Poder Ejecutivo:

Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

Programa 326-00 - Administración Superior

Incorpora movimientos por ¢1.000.000,0 (un millón de colones sin céntimos) para incrementar la subpartida 10502 "Viáticos", con el fin de realizar las giras requeridas por la Auditoria General para la fiscalización de los proyectos del PIT y PRVC-II durante en el año 2021, según el cronograma de actividades establecidas por dicha Dirección.

Programa 327-00 Atención de Infraestructura Vial

Los traslados de partidas propuestos por el programa son requeridos para reforzar la subpartida 1.04.03, "Servicios de ingeniería y arquitectura" por ¢115.000.000,0 (ciento quince millones de colones sin céntimos) para financiar la contratación 2017LN-000008-0012400001 "Servicio de hinca de pilotes" a fin de cumplir con el convenio MOPT-INCOP, "Puente peatonal colgante sobre el estero de Mata de Limón" así como los compromisos adquiridos para el cumplimiento de los topic, Virilla ruta nacional No. 5. Se refuerza además la subpartida 1.04.99 "Otros servicios

de gestión y apoyo” por ¢160.000.000,0 (ciento sesenta millones de colones sin céntimos) requeridos para la atención del convenio que se está llevando a cabo entre el BCR y el MOPT, con el fin de atender la necesidad de la actual administración respecto a la demolición del Edificio del Consejo Nacional de la Producción, ubicado en la transversal 24 cerca de la Municipalidad de San José. De no contarse con los recursos, se estaría incumpliendo el convenio citado ocasionando atrasos en los trabajos de demolición como la construcción de una nueva obra, ocasionando afectación en los objetivos planteados por la el BCR y la Municipalidad de San José.

Este programa, incluye además movimientos para reforzar la subpartida 60301 “Prestaciones legales” por ¢98.000.000,0 (noventa y ocho millones de colones sin céntimos), para el pago de prestaciones legales producto de resoluciones por pensión de exfuncionarios de la División de Obras Públicas, debido a que los pagos que se han incrementado por la entrada en vigencia de la ley 7302 “ Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional (Marco)”, la cual avaló la unificación de diversos regímenes de pensiones, permitiendo acogerse a una pensión anticipada.

Por otro lado, se incrementa la subpartida 6.06.01 “Indemnizaciones” por ¢836.280.182,0 (ochocientos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y dos colones sin céntimos) para realizar los pagos requeridos para la ejecución de los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI) de los proyectos Construcción de los Intercambios Taras - La Lima, Ruta Nacional 2, y Lote Cuatro de las Obras Impostergables (OBIS), Ruta Nacional 1, Carretera San José - San Ramón. De no contarse con los mismos se estaría desatendiendo el objetivo de los mismos, que es brindar soluciones de vivienda y restitución de medios de vida de personas habitantes dentro del derecho de vía de esos proyectos, registrados anteriores al levantamiento de una línea realizada en la consulta socioambiental de los proyectos.

Programa 329-00 Edificaciones Nacionales

De los movimientos de traslados de partidas de este programa, son requeridos ¢15.000.000,0 (quince millones de colones sin céntimos) para el pago de prestaciones para exfuncionarios de la Dirección, mientras que ¢17.000.000,0 (diecisiete millones de colones sin céntimos) se disponen para reforzar en contenido para los pagos de incapacidades a los funcionarios de la Dirección de Edificaciones Nacionales.

Subprograma 331-01 Administración Vial y Transporte Terrestre

Los movimientos propuestos refuerzan el contenido de la subpartida “Decimotercer mes” por ¢70.586.560,0 (setenta millones quinientos ochenta y seis mil quinientos sesenta colones sin céntimos) para responder al pago por concepto de aguinaldos de los funcionarios que laboran en las dependencias que conforman la división de transportes y compensar los recursos que fueron trasladados para cubrir un compromiso del periodo 2020. Además, incluyen ¢20.000.000,0 (veinte millones de colones sin céntimos) en subpartidas de “Contribuciones sociales” para pago de Resolución DVTST-RADM-2021-0126 y oficio GPDAP- SACI-0497-2020, del 26 de abril y 14 de mayo del 2021 respectivamente, con el fin de cancelar la contribución patronal al seguro de salud a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) la distribución tripartita de aporte (patronal), lo cual, por error se omitió, a favor de un funcionario.

Asimismo, se proponen movimientos para reforzar contenido económico en la partida de “Servicios” por ¢90.392.293,0 (noventa millones trescientos noventa y dos mil doscientos noventa y tres colones sin céntimos) como en el caso de “Alquiler de edificios, locales y terrenos” por ¢5.801.720,0 (cinco millones ochocientos un mil setecientos veinte colones sin céntimos) para el pago de reajustes de precios de alquileres de terrenos con la empresa Inversiones La Tropicana, proveedor de la contratación 2019CD-000061-0012400001 donde se resguardan los vehículos decomisados en las operaciones de control de tránsito, ¢30.000.000,0 (treinta millones de colones sin céntimos) para reforzar contenido de la subpartida “Servicio

de agua y alcantarillado”, $\text{¢}580.573,0$ (quinientos ochenta mil quinientos setenta y tres colones sin céntimos) en “Impresión, encuadernación y otros”, para la impresión de carnet de identificación y portación de armas que permita identificar adecuadamente los funcionarios que cumplen con los requisitos de cumplimiento de funciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Además de $\text{¢}13.000.000,0$ (trece millones de colones sin céntimos) en “Viáticos dentro del país” para completar recursos necesarios para el pago de viáticos de los funcionarios de la Dirección General de Educación Vial, administrativos y de mantenimiento, que se deben desplazar a diversas zonas del país a cumplir con sus labores dada la limitación del recurso humano en esta Dirección.

Por último, este subprograma incrementa $\text{¢}70.586.560,0$ (setenta millones quinientos ochenta y seis mil quinientos sesenta colones sin céntimos) en “Equipo de comunicación” para financiar un compromiso no devengado, ya que no se cuenta con la misma fuente del compromiso adquirido y es urgente la atención el pago de la factura pendiente.

Subprograma 03 Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

El traslado de partidas propuesto por el subprograma incrementa los recursos en la subpartida “Maquinaria, equipo y mobiliario diverso” por $\text{¢}273.290.780,0$ (doscientos setenta y tres millones doscientos noventa mil setecientos ochenta colones sin céntimos) para la adquisición de 431 chalecos antibalas, además incluye $\text{¢}307.505.794,0$ (trescientos siete millones quinientos cinco mil setecientos noventa y cuatro colones sin céntimos) en la transferencia a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por los ingresos recaudados por multas de tránsito e intereses moratorios correspondientes al artículo 145, inciso d) de la Ley 9078, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 9910 “Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en casos de Emergencia Nacional”.

Programa 332-00 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)

Los movimientos de traslado de partidas propuestos por el programa refuerzan el contenido presupuestario de la subpartida 10103 “Alquiler de equipo de cómputo” por el monto de ¢1.588.194,0 (un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro colones sin céntimos) para adquirir equipo de cómputo portátil de alta capacidad, permitiendo así la continuidad de la programación institucional, ¢4.000.000.000,0 (cuatro mil millones de colones sin céntimos) en la subpartida 10403 “Servicios de ingeniería y arquitectura” requeridos para dar contenido a las contrataciones 2017CD-000068 y 2017LN-000004 de servicios de inspección técnica y administración de los proyectos de conservación de la red vial asfaltada,

Se refuerza además la subpartida 10404 “Servicios en ciencias económicas y sociales” por ¢55.000.000,00 (cincuenta y cinco millones de colones sin céntimos) para la contratación de los servicios de auditoría externa y financiera de la institución, con el fin de tener una opinión independiente sobre el sistema de operación del CONAVI, control interno, gestión financiera, entre otros, que permita plantear acciones de mejora institucional.

Adicionalmente, se incrementan ¢2.850.000.000,0 (dos mil ochocientos cincuenta millones de colones sin céntimos) en la subpartida 10499 “Otros servicios de gestión y apoyo” para el “Contrato para la prestación del servicio de automatización del sistema de control de pesos y dimensiones y sistema de infracciones para las evasiones al control de las respectivas estaciones entre el Consejo Nacional de Vialidad y Radiográfica Costarricense S.A.” relacionado con el cumplimiento sobre la automatización de las estaciones de pesaje fijas.

En adición, se refuerza la subpartida 10502 “Viáticos dentro del país” por ¢200.000,00 (doscientos mil colones sin céntimos) necesarios para que los colaboradores del departamento análisis administrativo realicen giras de campo, ¢17.000.000,0 (diecisiete millones de colones sin céntimos) en la subpartida 10808 “Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información” requeridos para gestionar la contratación por parte de la Dirección de Tecnologías

de la Información, para la implementación, soporte y mantenimiento del sistema de gestión de actas.

También incrementan ¢2.450.000.000,0 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de colones sin céntimos) en la subpartida 30208 “Intereses sobre préstamos del sector externo” para el pago semestral de los intereses del Contrato de Préstamo No. 2080 y Adenda entre el CONAVI y el BCIE, debido a que la asignación del presupuesto ordinario resultó insuficiente. Este préstamo financia proyectos de inversión de interés nacional como el Corredor Vial Circunvalación Norte y los Pasos a Desnivel de Guadalupe y la Bandera. Además, la rehabilitación del Puente sobre el Río Virilla, en Ruta Nacional No.32.

El programa solicita además ¢90.000.000,0 (noventa millones de colones sin céntimos) en la subpartida 50301 “Terrenos” para cubrir las expropiaciones pendientes del proyecto “Contrato de cesión del derecho de uso del derecho de la vía para el fideicomiso de desarrollo de obra pública del corredor vial San José- San Ramón y sus radiales, mediante fideicomiso” Ley No. 9292, ¢22.000.000,0 (veintidós millones de colones sin céntimos) en la subpartida 59903 “Bienes intangibles” necesarios para la adquisición, instalación, parametrización, implementación y puesta en marcha de un paquete informático funcional para la auditoría interna.

Por su parte, ¢2.000.000.000,0 (dos mil millones de colones sin céntimos) en la subpartida 70107 para ser asignados al Fideicomiso del Corredor Vial San José- San Ramón, para la ejecución del plan de obras impostergables (OBIS) y ¢2.900.000.000,0 (dos mil novecientos millones de colones sin céntimos) en la subpartida 80208 “Amortización de préstamos del sector externo” para el pago de la amortización del Contrato de Préstamo No. 2080 y Adenda entre el CONAVI y el BCIE, debido a que la asignación del presupuesto ordinario resultó insuficiente. Este préstamo financia proyectos de inversión de interés nacional como el Corredor Vial Circunvalación Norte y los Pasos a Desnivel de Guadalupe y la Bandera, además la rehabilitación del Puente sobre el Río Virilla, en Ruta Nacional No.32.

Programa 333-00 Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC)

Los movimientos de subpartidas se requieren para dar contenido en “Tiempo extraordinario” $\text{¢}19.306.498,0$ (diecinueve millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa y ocho colones sin céntimos) para disponer del contenido necesario para brindar el servicio en los aeropuertos 24/7 los 365 días del año, lo que conlleva que funcionarios destacados en los aeropuertos internacionales deban trabajar días feriados y, por ende, también se requieren los recursos en “Decimotercer mes” y “Contribuciones sociales” por $\text{¢}5.693.502,0$ (cinco millones seiscientos noventa y tres mil quinientos dos colones sin céntimos) derivados del aumento en el tiempo extraordinario.

Adicionalmente se refuerza con $\text{¢}128.904.622,0$ (ciento veintiocho millones novecientos cuatro mil seiscientos veintidós colones sin céntimos) la subpartida 10499 “Otros servicios de gestión y apoyo” necesarios para cumplir con lo establecido en el Convenio con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, puesto que, mantener personal de Bomberos en los aeropuertos Internacionales, genera gastos al Benemérito Cuerpo de Bomberos los cuales debe el Consejo Técnico de Aviación Civil cancelarles.

En adición a lo anterior, se refuerza la subpartida 50199 “Maquinaria, equipo y mobiliario diverso” por $\text{¢}15.000.000,0$ (quince millones de colones sin céntimos) para la adquisición de un contenedor de tráiler para almacenamiento, con el fin de adecuar un espacio para custodiar y conservar los documentos producidos por el Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada, propiamente los relacionados con la actividad de fiscalización, control financiero y operativo aeronáutico de los contratos de concesión de obra y gestión pública, que cuenta con declaratoria de Valor Científico Cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Por último, se incrementa la subpartida “Terrenos” $\text{¢}127.833.662,0$ (ciento veintisiete millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos colones sin céntimos) para cancelar expropiaciones del Aeropuerto Internacional

Daniel Oduber con el fin de ampliar el servicio de Infraestructura y Equipamiento para una categoría OACI 4E en el Aeropuerto Internacional.

Ministerio de Educación Pública

En el programa 551 Servicios de Apoyo a la Gestión, se rebajan ¢289.421.188,00 (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil ciento ochenta y ocho colones exactos), de la subpartida 10601 Seguros, para: reforzar la subpartida 60601 Indemnizaciones por un monto de ¢200.000.000,00 (doscientos millones de colones exactos) para dar contenido y poder tramitar importante cantidad de resoluciones por compensación de vacaciones, las cuales exigen el pago por concepto de costas, multas y otros; dotar de recursos al Programa Presupuestario 550 Definición y Planificación de la Política Educativa por un monto de ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos) en la subpartida 20104 Tintas, pinturas y diluyentes, para honrar compromiso de pago formalizado mediante resolución administrativa que reconoce reajuste de precios solicitado por empresa Distribuidora Ramírez y Castillo S.A. y un monto de ¢88.421.188,00 (ochenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil ciento ochenta y ocho colones exactos); para el Programa Presupuestario 554 Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, para dar contenido a la subpartida 70103 IP209: Juntas de Educación y Administrativas, con la finalidad de dotar recursos para atender las necesidades de los diferentes centros educativos a nivel nacional para la construcción, mantenimiento y adecuación de obras de infraestructura física educativa hacia la atención de ordenes sanitarias.

En el programa 556- Gestión y Evaluación de la Calidad, se redireccionan ¢45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de colones) de la subpartida 50105- Equipo de Cómputo a la subpartida 10307- Servicios de Tecnologías de Información debido a la incorrecta imputación, esto con el fin de realizar la adquisición de un servicio en la nube que permita realizar procesos de evaluación a estudiantes de forma remota, completamente digital y sin el uso de formularios impresos.

Se están trasladando recursos de la partida de remuneraciones de los programas 554- Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educación y 555-Aplicación de la Tecnología a la Educación, que según el ministerio y las proyecciones realizadas cuentan con suficientes recursos para hacerle frente al pago de los salarios de los funcionarios de lo que resta del año, para darle contenido al programa 556 Gestión y Evaluación de la Calidad, ya que según proyecciones realizadas tienen un faltante que debe ser cubierto para el efectivo pago de los salarios a los funcionarios.

En el Programa 558: Programas de Equidad, se redireccionan ¢ 3.000.003.749,00 (tres mil millones tres mil setecientos cuarenta y nueve colones exactos) de la subpartida 20203 alimentos y bebidas, 20401 herramientas e instrumentos y 29902 útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación a la subpartida 60103 IP 234 Juntas de Educación y Administrativas, para la adquisición de alimentos del Programa de Comedores Escolares en virtud de que la compra centralizada de alimentos con el Consejo Nacional de la Producción (CNP) ha sufrido atrasos en la implementación y el ministerio está trabajando en una estrategia de compra, distribución y pago. En razón de lo anterior, los destinatarios están siendo atendidos a través de las Juntas de Educación.

3.1 Cumplimiento de Regla fiscal

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º9635, de 3 de diciembre de 2018, le otorgó al Ministerio de Hacienda un conjunto de herramientas fiscales que permitirán que el Estado costarricense reduzca la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), y se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es

el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el SPNF.

Por su parte, y en lo de interés, el artículo 19 de ese cuerpo legal reza:

“ARTÍCULO 19- Cumplimiento de la regla fiscal durante las etapas de formulación y presupuestación

El Ministerio de Hacienda realizará la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración central con pleno apego a lo dispuesto en la presente ley y en la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

La Dirección General de Presupuesto Nacional verificará que las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley y en la Ley N.º 8131. En caso de que dichas modificaciones impliquen el incumplimiento de la regla acá establecida, esta Dirección deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, e informará al ministro de Hacienda y al presidente de la República.”

En consonancia con lo anterior, el Poder Ejecutivo, mediante Oficio No. DM-0321-2020, de 27 de marzo de 2020, comunicó a los órganos competentes, los criterios para la aplicación de regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2021, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF), y en lo de interés, el crecimiento del gasto corriente de los presupuestos ordinarios del 2021, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 4,13%.

En un serio y responsable ejercicio de control sobre esta encomienda, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, ha observado en todos sus extremos,

que esta restricción se cumpla, y se tiene que el crecimiento en el gasto corriente, como producto del presente Proyecto de Ley, asciende a un 2.34%, quedando incluso en más de dos puntos por debajo del tope al crecimiento máximo reseñado supra.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley *“Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República y Séptima Modificación Legislativa a la ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021”*.